

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Organismo autónomo «Canal de Isabel II» por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante de Arquitecto en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Arquitecto en la Escala Facultativa del Organismo autónomo «Canal de Isabel II», de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º, 2 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/71, de 23 de julio, y previa autorización de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1.1. Se convoca una plaza de Arquitecto dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo «Canal de Isabel II».

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de dos ejercicios que se especifican en la base 6.ª.

1.4. Quien obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometido al régimen de incompatibilidades a que se refiere el artículo 53 del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga por cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

II. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los veintiún años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo b) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

III. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán utilizar por duplicado el modelo de solicitud aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio) en el que harán constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, haciendo constar además el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno aprobará la lista provisional de adm-

tidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de nombre, dos apellidos y número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se hará constar el nombre, dos apellidos y número del documento nacional de identidad de los aspirantes. En el caso de que no se haya presentado reclamación alguna, la lista provisional adquirirá el carácter definitivo.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

V. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, uno de los Vocales será designado por la Dirección General de la Función Pública y se nombrarán tantos suplentes como miembros del Tribunal.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

VI. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», que deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

6.6. Ejercicios. La oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

a) Ejercicio teórico.—Consistirá en la contestación por escrito durante el plazo de dos horas, a un tema sacado a la suerte de cada uno de los grupos que comprende el temario pública de como anexo a esta resolución.

b) Ejercicio práctico.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de cuatro horas, un supuesto práctico sacado a la suerte de entre los propuestos por el Tribunal en el momento del ejercicio sobre materias de la competencia del Canal de Isabel II.

VII. Calificaciones

7.1. El Tribunal calificará cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos. La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los mismos. Para aprobar, se precisará obtener cinco puntos en la calificación definitiva.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas de aptitud, excediesen del número de plazas convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta, que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—El Delegado-Presidente, Luis Ubach y García Ontiveros.

TEMARIO DE LA OPOSICIÓN

GRUPO PRIMERO

Temas técnicos

Tema 1. La calidad en la edificación: Fundamentos, metodología y trascendencia social.

Tema 2. Influencia del terreno y las obras de infraestructura en la calidad de la edificación.

Tema 3. La calidad en las instalaciones y su influencia en la del edificio.

Tema 4. Normativa oficial para la regulación de la calidad en la edificación: Normas básicas.

Tema 5. Normativas oficiales para la edificación: Normas tecnológicas.

Tema 6. Prescripciones técnicas particulares del proyecto.

Tema 7. Normas U.N.E.: Elaboración, grupos de trabajo y sus aplicaciones en la edificación.

Tema 8. Normalización internacional: Principales normas extranjeras.—Recomendaciones I.S.O.

Tema 9. Recomendaciones españolas de calidad: Pliegos generales de condiciones P.I.E.T.

Tema 10. Distintivos de calidad de carácter oficial: Marca nacional de calidad.

Tema 11. Distintivos de adecuación a normas y su influencia en el fomento de la calidad.

Tema 12. La calidad de materiales y sistemas no tradicionales. Documento de idoneidad técnica.

GRUPO SEGUNDO

Programa de organización administrativa

Tema 1. El Estado español.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—La sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 2. La Administración Central.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas.—Su ordenación y funciones.—Los Organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas.

Tema 4. Enumeración y examen de las principales funciones de los Ministerios actuales.

Tema 5. El Procedimiento administrativo.—Concepto y clases.—Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencioso administrativo.

Tema 6. Los contratos administrativos. Clases y formas.—Concesiones de servicios, disposiciones que lo regulan.

Tema 7. La Administración institucional.—Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y empresas nacionales.

Tema 8. El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 9. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos.—Situaciones e incompatibilidades.—Regimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de honor.

RESOLUCIÓN del Tribunal de oposiciones, turno restringido, a plazas de Auxiliares de Oficinas del Canal de Isabel II.

En cumplimiento del apartado 1.3 de la base I de la convocatoria, todos los aspirantes a vacantes de Auxiliares de Oficinas del Canal de Isabel II, en turno restringido, deberán comparecer a examen el próximo día 16 de marzo, a las dieciséis horas, en el salón superior del Campo de Deportes (avenida de las Islas Filipinas, 55).

En forma simultánea reanudarán las pruebas previstas en la primera fase, y seguidamente el Tribunal hará público el resultado de las pruebas.

Inmediatamente de conocido el resultado de la primera fase, dará comienzo, también simultáneamente, el ejercicio de la segunda cuyo resultado se dará a conocer a la mayor brevedad posible.

Madrid, 26 de febrero de 1974.—El Secretario del Tribunal, Justo Melendo V.º B.º; El Presidente, José María de Aguinaga 1374

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia para su provisión, a concurso oposición, la plaza de Profesor agregado de «Econometría y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Uno S.º. Vacante la plaza de Profesor agregado de «Econometría y métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.